

San Juan de Pasto (Nariño), 22 de febrero de 2021

Señor,

NEIDER FERNANDO CHAVEZ MUÑOZ

Teléfono de contacto: 3166446592

Dirección de correo electrónico: neyderchaves048@gmail.com

Pasto, Nariño

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).

Asunto: Respuesta a comunicado con radicado No. R-02-20200706-01533. Fecha de radicación del día seis (6) de julio del año 2020. Respuesta a comunicado de ingreso No. R-CSH-20-0567 con fecha de entrada del día cuatro (4) de noviembre del año 2020. Solicitud de indemnización por presuntas afectaciones ocasionadas a Motocicleta de placa OMD04D, respecto de supuestas voladuras en el corte CO-321. *R001533-20*

Respetado señor,

Reciba usted un cordial saludo por parte de la Concesionaria Vial Unión de la Sur S.A.S.; sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, asegurándole, que el proyecto en mención, traerá beneficios tanto en costos, como en tiempo de recorrido a toda la comunidad a lo largo del corredor.

Pues en cada sitio de intervención de la Obra en el Corredor Vial, en cumplimiento de la debida diligencia contractual, el Consorcio Constructor y el Concesionario Vial, han implementado las medidas ambientales y de seguridad vial necesarias para mitigar los eventuales riesgos que toda obra de construcción implica durante su ejecución, ello, con el objetivo de brindar protección y salvaguardar la vida y los bienes propios y de terceros.

Nos permitimos informar que, en atención a su comunicado, radicado el día seis (6) de julio del año 2020, mismo que pretendió el resarcimiento de las presuntas afectaciones ocasionadas a la Motocicleta de placa OMD04D, ello, debido a supuestas voladuras en el corte CO-321, nos permitimos pronunciarnos, en el siguiente sentido:



Como base de esta comunicación cabe aclarar que, para efectos resarcir los presuntos perjuicios ocasionados al peticionario, se hizo necesario desde nuestras instancias empresariales, solicitar que sea acreditada por usted, la responsabilidad de la Concesionaria Vial y/o Consorcio Constructor, ello, mediante el hecho, el nexo causal y el daño presuntamente ocasionado por las mismas, conforme los anexos probatorios que soportaran los hechos que usted asevera.

Es importante enunciar, que para que exista responsabilidad en este caso por parte del Consorcio SH y/o la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., se requieren tres (3) elementos absolutamente indispensables y necesarios: el daño, el hecho generador del mismo y, un nexo de causalidad que permita imputar el daño a la conducta del agente generador. Así las cosas, se hizo necesario solicitar sea aportado a su petición, el material probatorio que acreditara la responsabilidad de la Concesionaria Vial y/o Consorcio Constructor como los actores de las presuntas afectaciones ocasionadas en su predio; sin embargo, a pesar de haber allegado documentación de su cuenta ante nuestras instalaciones por medio del Comunicado de Ingreso No. R-CSH-20-0567 con fecha de entrada del día cuatro (4) de noviembre del año 2020, dicha documentación no configuró el material probatorio conducente que permitiera acreditar la responsabilidad imputada a nuestro cargo, imposibilitando entonces, dicha omisión de entrega, la consecución y/o determinación de los perjuicios presuntamente ocasionados.

De igual manera, es preciso informarle también que, respecto de la documentación aportada, pudo determinarse que la propiedad de la motocicleta motivo del presente reclamo, no se encuentra a su nombre, razón por la cual, no le asiste la calidad de reclamante directo sobre el presente asunto. Adicionalmente a ello, no fue aportado el informe requerido para poder evidenciar y/o acreditar la responsabilidad del Consorcio Constructor y/o la Concesionaria Vial, elemento fundamental para poder correr traslado de su reclamación ante la entidad aseguradora respectiva.

Bajo ese entendido y, en vista de haber entregado el tiempo necesario para que sea acreditado el hecho generador del daño, no es posible proceder con la continuidad del trámite de reclamación antes relacionado; es por ello que, de esta manera, se procederá al desistimiento y archivo de la petición por usted incoada. Lo anteriormente referido, amparados bajo el tenor literal de la norma que desarrolla las condiciones de dicho requerimiento, establecidas en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del año 2015, por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así las cosas, reiterando lo antes mencionado, procederemos a decretar el desistimiento tácito de la petición y, el archivo del expediente, ello, sin perjuicio de que usted, como accionante, pueda interponer una nueva solicitud, siempre y cuando en ella, se cuente con



el completo de la información que fue requerida en su momento por el Consorcio Constructor y/o la Concesionaria Vial.

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Cordialmente,

**GERMAN DE
LA TORRE
LOZANO**

Firmado digitalmente por GERMAN DE LA TORRE LOZANO
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4 TO EAR, S=PASTO, OU=REPOSICION - 53 DIAS - TOKEN FIS: SERIALNUMBER=1283311, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9008809463, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=79326611, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=107, O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A S, L=NARIÑO, G=GERMAN, E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO, CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-02-22 15:02:56
Foxit Reader Versión: 9.0.0

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Comunicado de Ingreso No. R-CSH-20-0567 con fecha de entrada del día cuatro (4) de noviembre del año 2020.

Proyectó: J.F.M.N. – R.D.L.
Revisó: A. Romero – E. Portilla
Aprobó: E.C.A. – R.D.L.
Remisión: N/A



CONCESION
Rumichaca
Pasto

ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

OFICIO CVUS 00692-21 Respuesta a comunicado con radicado No. R-02-20200706-01533. Fecha de radicación del día seis (6) de julio del año 2020. Respuesta a comunicado de ingreso No. R-CSH-20-0567 con fecha de entrada del día cuatro (4) de noviembre del año 2020. Solicitud de indemnización por presuntas afectaciones ocasionadas a Motocicleta de placa OMD04D, respecto de supuestas voladuras en el corte CO-321.

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

22 de febrero de 2021, 15:03

Para: neyderchaves048@gmail.com, ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

Buen día

Señor,
NEIDER FERNANDO CHAVEZ MUÑOZ

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **00692-21** para su conocimiento, en respuesta al radicado **R-02-2020070601533**.

--

Muchas Gracias

Cordialmente,

Angelica Viveros

Analista Gestion Documental

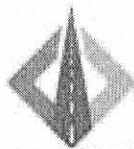
Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur

CONCESIONARIA
UNIÓN DEL SURCONCESION
Rumichaca
Pasto

www.uniondelsur.co

2 adjuntos

 **anexo-00692-21.pdf**
246K

 **00692-21.pdf**
151K

CORPORACIÓN
Rumichaca
Pastor

ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

OFICIO CVUS 00692-21 Respuesta a comunicado con radicado No. R-02-20200706-01533. Fecha de radicación del día seis (6) de julio del año 2020. Respuesta a comunicado de ingreso No. R-CSH-20-0567 con fecha de entrada del día cuatro (4) de noviembre del año 2020. Solicitud de indemnización por presuntas afectaciones ocasionadas a Motocicleta de placa OMD04D, respecto de supuestas voladuras en el corte CO-321.

Neyder Chaves <neyderchaves048@gmail.com>

2 de marzo de 2021, 15:31

Para: LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

Cc: ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

Me parece una falta de respeto, luego de hacer las afectaciones a mi medio de transporte, se laven las manos, y si no esta a mi nombre la motocicleta pero tengo el contrato de compra que especifica la motocicleta es de mi propiedad

Ademas, esperar tanto tiempo en el que puse la queja y después tanto tiempo decirme que no es posible y que archivarán mi caso

[El texto citado está oculto]